

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soraya García Rodríguez por carecer de licencia municipal de apertura.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 20 de enero de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

### A N E X O

Interesado: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soraya García Rodríguez con D.N.I. número 52357321Y.

Último domicilio conocido: Peloche, 3 06689 Valdecaballeros (Badajoz).

Expediente SEPB-00281 del año 2002 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

En el expediente sancionador SEPB 00281 del año 2002, incoado a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soraya García Rodríguez con D.N.I. número 52357321Y, por Carecer de Licencia Municipal de Apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

### HECHOS IMPUTADOS

presentar una licencia municipal de apertura provisional del establecimiento del cual es Vd. titular denominado Discoteca Perfil, sita en Valdecaballeros, la cual está caducada desde el día 15/05/02, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 5,00 horas del día 1 de noviembre de 2002, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/97 de 4 de agosto, en relación con el art. 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. R.D. 2.816/82 de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/199 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 28 de noviembre de 2002. La Instructora, Josefa Méndez González.

**ANUNCIO de 21 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Fernández Rosado, en representación de Tauro Milenio, S.L. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991 de 4 de abril.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley

30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 21 de enero de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Interesado: D. José Fernández Rosado, en representación de Tauro Milenio, S.L. con C.I.F. número B91134999

Último domicilio conocido: C/ Plaza de Toros 14120 Fuente Palmera (Córdoba).

Expediente SETB-00009 del año 2002 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991 de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00009 del año 2002, incoado a D. José Fernández Rosado, en representación de Tauro Milenio, S.L. con C.I.F. número B91134999, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991 de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Al finalizar la Novillada sin picadores autorizada por esta Dirección Territorial, celebrada el día 18 de mayo en la localidad de Entrín Bajo se salto una vaquilla igualmente autorizada por este Centro, sin que en ningún momento estuviera presente el Director de lidia".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitó, con fecha 24/09/02, Ratificación de la denuncia de fecha 20/05/02, al Agente actuante D. José Antonio Solís Ruiz, Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Solana de los Barros, que actuaba como Delegado Gubernativo en el Festejo Taurino de referencia.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Quedan acreditados los hechos imputados.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 p) de la Ley 10/91, de 4 de abril sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos en relación con el art. 91.1 f) del Reglamento, Real Decreto 145/96, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos constituyen una infracción tipificada como Grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

### PROPONE

Imponer una sanción de 6.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 8 de octubre de 2002. La Instructora, Josefa Méndez González.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Actuaciones de restauración hidrológica forestal y lucha contra la erosión en la zona incendiada en las comarcas de Las Hurdes y Gata en agosto de 2002.*  
*Expte.: PNSER 061/02 (EMERG 02/02).*

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.